

## ANEXO 1

### **Convocatoria para el año 2022 de subvenciones para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y el fomento de la economía circular en las Illes Balears financiado por la Unión Europea-Next Generation EU**

#### **Primero**

##### **Objeto**

La presente convocatoria para el año 2022 tiene por objeto las subvenciones públicas para el apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

#### **Segundo**

##### **Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones o ayudas previstas en la presente convocatoria, las personas y entidades establecidas en el artículo 7.1 de la Orden, con la siguiente particularidad: los gestores de residuos que pueden ser beneficiarios deben ser los concesionarios de instalaciones de titularidad pública.

#### **Tercero**

##### **Líneas subvencionables**

1. En la presente convocatoria las líneas y sublíneas subvencionables son las siguientes:

- a) Dentro de la Línea 1, «Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes», la Sublínea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).



- b) Dentro de la Línea 2, «Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente», las sublíneas siguientes:
- 1.º. Sublínea 2.1. Proyectos de construcción de instalaciones de compostaje, de digestión anaerobia o una combinación de ambos tratamientos, para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
  - 2.º. Sublínea 2.2. Proyectos de mejora de instalaciones de compostaje y de digestión anaerobia existentes, o una combinación de ambos tratamientos, destinadas al tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.
- Quedan excluidas de esta línea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 en relación con el anexo 3, los proyectos de instalaciones de compostaje o de digestión anaerobia destinados al tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente que incluyan un tratamiento mecánico previo exhaustivo para la separación de impropios, propios de recogidas mezcladas.
- c) Dentro de la Línea 3, «Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente», la sublínea 3.1 «Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente», tanto las instalaciones nuevas como la ampliación de las existentes para incluir preparación para la reutilización.
- d) Dentro de la Línea 4, «Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes», la sublínea 4.1. «Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye la recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos)».

#### **Cuarto**

##### **Priorización de las líneas subvencionables**

1. La priorización de las líneas subvencionables en la presente convocatoria será, en este orden, la siguiente:
  - a) Los proyectos de la línea 1
  - b) Los proyectos de la línea 2
  - c) Los proyectos de la línea 3
  - d) Los proyectos de la línea 4
  
2. Y todo ello de acuerdo con los criterios de distribución territorial que, en desarrollo del artículo 4.1 de esta Orden, se establecen en el punto séptimo apartado 1º y la distribución de los fondos para cada línea subvencionable que se establece en punto octavo apartado 1º de esta convocatoria.

## Quinto Plazos

1. El plazo de presentación de las solicitudes, a que se refiere el artículo 13.1 de la Orden, será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, finalizando el mismo día en que se produjo la publicación en el mes del vencimiento.
2. Los proyectos objeto de subvención podrán haberse iniciado desde el 1 de marzo de 2020.
3. El plazo para la ejecución del proyecto finalizará el 31 de marzo de 2024, el cual se podrá prorrogar anualmente, por resolución del consejero, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 20 de la Orden, hasta el 31 de marzo de 2026, a petición de beneficiario. Las prórrogas se deberán solicitar y resolver antes del vencimiento del plazo de ejecución.
4. El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa de los gastos, al que se refiere el artículo 22.4 de esta Orden, será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de ejecución.

## Sexto

### Importe máximo de la convocatoria y créditos presupuestarios a los que se imputa

1. El importe máximo que se destina a esta convocatoria es de 15.559.303,39 € (quince millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos tres euros y treinta y nueve céntimos) con cargo a las partidas presupuestarias del año 2022 a 2024, desglosado con los siguientes importes y anualidades:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2022	4.438.386,65 €	15601 G/571A01 76001/10/MR006
2022	729.665,38 €	15601 G/571A01 76001/20/MR 006
2022	939.000,57 €	15601 G/571A01 76001/30/MR 006
2022	86.220,66 €	15601 G/571A01 76001/40/MR 006
2022	500.000 €	15601 G/571A01 46001/10/MR006
2022	250.000 €	15601 G/571A01 46001/20/MR 006
2022	250.000 €	15601 G/571A01 46001/30/MR 006
2022	75.000 €	15601 G/571A01 46001/40/MR 006
2023	5.008.989 €	15601 G/571A01 76001/10/MR006
2023	564.229,29 €	15601 G/571A01 76001/20/MR 006

2023	607.554,32 €	15601 G/571A01 76001/30/MR 006
2023	37.500 €	15601 G/571A01 76001/40/MR 006
2024	1.669.662,99 €	15601 G/571A01 76001/10/MR006
2024	188.076,43 €	15601 G/571A01 76001/20/MR 006
2024	202.518,10 €	15601 G/571A01 76001/30/MR 006
2024	12.500 €	15601 G/571A01 76001/40/MR 006

2. En el caso de concesión de prórrogas, se imputarán a las partidas presupuestarias equivalentes de los ejercicios 2025 y 2026.

### Séptimo

#### Distribución de los fondos por islas

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 de la Orden, los porcentajes de distribución territorial de los fondos por islas serán los que establece el artículo 10.4 de la Ley 3/2014, de 17 de junio, del sistema de financiación definitiva de los consejos insulares, quedando reflejado en la tabla siguiente los porcentajes y los importes máximos asignados a cada isla:

<i>Isla</i>	<i>Proporción imputada</i>	<i>Importe asignado</i>
Mallorca	74,662974 %	11.617.038,64 €
Menorca	11,131418 %	1.731.971,10 €
Ibiza	12,848088 %	1.999.072,99 €
Formentera	1,357520 %	211.220,66 €
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>15.559.303,39 €</b>

2. El sobrante del importe asignado a una de las islas se deberá incorporar al resto de islas de forma proporcional.

### Octavo

#### Distribución de los fondos por líneas

1. El importe máximo que se destinará a cada una de las líneas subvencionables, aprobado por el Acuerdo de 10 de noviembre de 2021 de la Comisión de coordinación en materia de residuos, a la que se refiere el artículo 13 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, será el siguiente:

Líneas subvencionables	Quantía	Proporción
Línea 1: Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes.	4.904.719,42 €	31,52%
Línea 2: Construcción o mejora de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.	9.092.205,83 €	58,44%
Línea 3: Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente.	538.916,57 €	3,46%
Línea 4, «Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.), y mejora de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes	1.023.461,57 €	6,58%
<b>TOTAL</b>	<b>15.559.303,39 €</b>	<b>100%</b>

2. El sobrante de crédito asignado a una línea de actuación se deberá incorporar al resto de líneas de actuación de forma proporcional.

### **Noveno Comisión evaluadora**

1. La composición de la comisión evaluadora, a la que se refiere el artículo 15.3 de la Orden, será la siguiente:

- a) Presidenta: la jefa del Departamento de Residuos y Educación Ambiental.
- b) Cinco vocales:
  - 1.º. Tres técnicos de la dirección general competente en materia de residuos, designados por la persona titular, uno de los cuales hará las funciones de secretario.
  - 2.º. Una persona representante del Servicio Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, designado por la Secretaria General.
  - 3.º. Una persona representante del Servicio de Gestión Económica y Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio, designado por la Secretaria General.

2. En las designaciones del director general de Residuos y Educación Ambiental y de la secretaria general de la Consejería de Medio Ambiente y Territorio se tiene que tener en cuenta una presencia equilibrada de hombres y mujeres, por lo que se coordinarán ambos titulares de los órganos directivos.



## **Décimo**

### **Criterios objetivos y de preferencia, de carácter específico, que deberán regir la concesión de la subvención**

1. Los criterios específicos objetivos y de preferencia para la concesión de subvenciones estarán sujetas a los principios siguientes:

- a) La distribución territorial establecida en el apartado 1 del punto séptimo de esta convocatoria.
- b) La distribución de los fondos entre las diferentes líneas subvencionables establecida al apartado 1 del punto octavo de esta convocatoria.
- c) La priorización de las líneas subvencionables establecida en el punto cuarto de esta convocatoria.

2. Dentro de los principios a los que se refiere el apartado anterior de este punto décimo, los proyectos admitidos se puntuarán de acuerdo con los criterios siguientes:

- a) Línea 1. Implantación de nuevas recogidas separadas, especialmente biorresiduos, y mejora de las existentes. Sublínea 1.1. Proyectos de implantación, ampliación o mejora de la recogida separada de biorresiduos destinados a instalaciones específicas de tratamiento biológico (compostaje, digestión anaerobia o ambas).
  - 1.º. Coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto: se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.
    - i. La coherencia se valorará en función de los resultados y conclusiones de la diagnosis, la viabilidad ambiental y económica del proyecto, la planificación de objetivos, así como el alcance y seguimiento del proyecto: se puntuará hasta un máximo de 3 puntos.
    - ii. La calidad del proyecto se valorará en función del grado de detalle técnico y descriptivo de la memoria: se puntuará hasta un máximo de 3,5 puntos.
    - iii. La claridad de la memoria se valorará en función del nivel de conocimiento, explicación y justificación de las actuaciones proyectadas, así como por la ausencia de requerimientos de enmiendas aclaratorias de la memoria del proyecto por parte de los instructores del expediente: se puntuará hasta un máximo de 3,5 puntos.
  - 2.º. Población beneficiada por el proyecto, de acuerdo con el último dato del censo disponible del Instituto Balear de Estadística (IBESTAT). En el supuesto de que la población beneficiada sea inferior a la población de un municipio, se acreditará mediante certificado del secretario de la entidad local correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos atendiendo en la siguiente población.
    - i. Hasta 10.000 habitantes: 10 puntos.
    - ii. Entre 10.001 y 50.000 habitantes: 20 puntos



iii. Entre 50.001 y 100.000 habitantes: 30 puntos

iv. Más de 100.000 habitantes: 40 puntos

3.º. Proporción de la población censada en el ámbito territorial del proyecto en el cual la recogida separada de biorresiduos sea de nueva implantación. Se fijará como referencia de población el último dato del censo publicado en el IBESTAT. En el supuesto que la población sea inferior a la total de un municipio, se acreditará mediante certificado del secretario de la entidad local correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos conforme a la fórmula siguiente:

$$P = 40 \times (P_{\text{nueva implantación}} / P_{\text{ATP}})$$

Donde:

P: puntuación del criterio

$P_{\text{nueva implantación}}$ : población atendida por el proyecto en la que la recogida separada de biorresiduos es de nueva implantación.

$P_{\text{ATP}}$ : Población total censada en el ámbito de actuación territorial definido en el proyecto.

4.º. Incorporación de sistemas de recogida que permitan un bajo contenido de impropios con el fin de lograr un reciclaje de calidad. Se valorará con 10 puntos.

b) Línea 2. Construcción de instalaciones específicas para el tratamiento de los biorresiduos recogidos separadamente.

1.º. Coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto: se valorará hasta un máximo de 20 puntos, aplicando los mismos criterios y proporciones indicados para la sublínea 1.1.

2.º. Capacidad anual de tratamiento de biorresiduos recogidos separadamente de las instalaciones. En el caso de proyectos de mejora de instalaciones existentes, únicamente se valorará el incremento de la capacidad de tratamiento causada por la ampliación de la instalación: hasta un máximo de 60 puntos, asignando la puntuación máxima a las solicitudes con la mayor capacidad anual de tratamiento y, proporcionalmente, al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente:

$$P = T_b \times 60 / T_{b\text{máx}}$$

Donde:

P= puntuación asignada al proyecto

$T_b$ = toneladas anuales de biorresiduos que se prevea tratar.

$P_{b\text{máx}}$ = toneladas anuales de biorresiduos del proyecto de instalación (nueva o mejora de una existente) que presenta la mayor capacidad anual de tratamiento de biorresiduos de entre todas las solicitudes.

3.º. El compost generado por la instalación cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para poder utilizarse en la producción ecológica: se valorará con 20 puntos.



c) Línea 3. Construcción de nuevas instalaciones de preparación para la reutilización y el reciclado de otros flujos de residuos recogidos separadamente. Sublínea 3.1. Construcción de instalaciones de preparación para la reutilización de flujos de residuos recogidos separadamente. Se valorará:

1.º. Coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto: se valorará hasta un máximo de 10 puntos, en los mismos términos indicados para la sublínea 1.1.

2.º. Capacidad anual de preparación para la reutilización de residuos recogidos separadamente. En el caso de proyectos de mejora de instalaciones existentes, únicamente se valorará el incremento de la capacidad de preparación para la reutilización causada por la ampliación de la instalación: se valorará hasta un máximo de 40 puntos, asignando la puntuación máxima a las solicitudes con la mayor capacidad anual de tratamiento y proporcionalmente al resto de las solicitudes, conforme a la fórmula siguiente

$$P = T_{PxR} \times 40 / T_{PxRm\acute{a}x}.$$

Donde:

P= puntuación asignada al proyecto.

$T_{PxR}$ = toneladas anuales de residuos recogidos selectivamente que se prevean preparar para reutilizar.

$P_{PxRm\acute{a}x}$ = toneladas anuales de residuos del proyecto de instalación (nueva o mejora de una existente) que presenta la mayor capacidad anual de preparación para la reutilización de residuos de entre todas las solicitudes.

3.º. Proyecto definido en un ámbito territorial de actuación en el que no se realiza la preparación para la reutilización de la misma tipología de residuos: se valorará con 10 puntos.

4.º. Proyecto que contempla la preparación para la reutilización de dos o más flujos de residuos recogidos separadamente: se valorará con 15 puntos.

5.º. Los proyectos se desarrollan con la colaboración de entidades sociales, de manera que permitan la generación de ocupación de colectivos de personas en situación de riesgo social, y su introducción o reintroducción en el mercado laboral: se valorará con 15 puntos.

6.º. Los proyectos incorporan un circuito de venta de los productos preparados: se valorará con 10 puntos.

d) Línea 4. Inversiones relativas a instalaciones de recogida (como puntos limpios), triaje y clasificación de residuos (envases, papel, etc.). Sublínea 4.1. Proyectos de construcción y mejora de instalaciones de recogida (como puntos limpios; incluye la recogida de residuos textiles y residuos domésticos peligrosos).

1.º. Coherencia, calidad y claridad de la memoria del proyecto: se valorará hasta un máximo de 10 puntos, en los mismos términos indicados para la sublínea 1.1.





- 2.º. Ubicación de las instalaciones de recogida:
  - i. Si la instalación está ubicada en una zona urbana: se valorará con 15 puntos.
  - ii. Si la instalación está ubicada a menos de un kilómetro de una zona urbana: se valorará con 5 puntos.
- 3.º. El proyecto incluye la construcción o la mejora de instalaciones destinadas al almacenaje de residuos peligrosos: se valorará con 15 puntos.
- 4.º. El proyecto prevé instalaciones destinadas a la preparación para la reutilización, ya sea para el almacenamiento separado de los residuos susceptibles de ser preparados para la reutilización como para la comprobación y el tratamiento: se valorará con 15 puntos.
- 5.º. El proyecto incorpora la construcción de espacios públicos de autorreparación e intercambio de objetos y utensilios dentro de la instalación (muebles, ropa, pequeños RAEE, etc.): se valorará con 15 puntos.
- 6.º. El proyecto incluye un espacio habilitado dentro de la instalación destinado a tareas de educación ambiental: se valorará con 15 puntos.
- 7.º. El proyecto incorpora herramientas informáticas en las instalaciones para el registro de las entradas y las salidas de residuos (archivo cronológico): se valorará con 15 puntos.

## **Undécimo**

### **Pago fraccionado**

1. Los beneficiarios pueden solicitar un pago fraccionado del importe de la subvención otorgada por un proyecto, mediante justificaciones y liquidaciones parciales, de acuerdo con las prescripciones siguientes:
  - a) La justificación previa de la actividad realizada parcialmente se llevará a cabo mediante la presentación de la documentación indicada en el artículo 22 de la presente Orden.
  - b) Únicamente pueden ser objeto de pago fraccionado los gastos efectivamente ejecutados y pagados antes de presentar la documentación justificativa para acogerse al pago fraccionado.
  - c) Las cantidades o importes a pagar de manera fraccionada no podrán ser superiores al 50% de la subvención otorgada para aquel proyecto.
  - d) La memoria de actuación justificativa a la que hace referencia el artículo 22.5.a) de la presente Orden a presentar al final de la ejecución deberá contener la totalidad del proyecto, independientemente de la documentación aportada para obtener el pago fraccionado.



## **Doceavo**

### **Naturaleza jurídica de la convocatoria y su impugnación**

La presente convocatoria, de acuerdo con lo que establece la disposición adicional tercera de la presente Orden, tiene la naturaleza jurídica de un acto administrativo, que agota la vía administrativa, contra la que cabrá interponer, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el consejero de Medio Ambiente y Territorio, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el órgano adecuado de la jurisdicción contenciosa.